

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1574
RAD: 006-2015-00470-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 44) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 42 a 43), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. De igual forma a (folio 41) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial.

DISPONE:

1. **APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 42 a 43), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
2. Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DEL AREA DE SENTENCIAS

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1575
RAD: 011-2013-00740-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 185) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 182 a 184), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 182 a 184), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 MAY 2016 las 8:00 am

Juzg. de ejecución
Civ. Municipales
Ana G. Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.909.896).

En mérito de lo anterior expuesto el Juzgado:

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RESUELVE:

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.909.896).**, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, razón por la cual se aprueba la anterior liquidación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Civ.

ORIGINALE JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1577

RAD: 026-2015-00522-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 31) se comenzó traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folio 30), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

De igual forma el demandado solicita el pago de los depósitos judiciales y para ello anexa reporte de depósitos del Banco Agrario, para lo cual se

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 31), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sirvase Proveer

Jueces de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1578

RAD: 005-2012-00680-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinueve de abril de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 63) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora obrante a (folios 6 a 62), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

De igual forma el demandado solicita el pago de los depósitos judiciales y para ello anexa reporte de depósitos del Banco Agrario, para lo cual se

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 63), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Jueces de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1604
RAD: 017-2005-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 127 al 132 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 4 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1605
RAD: 06-2011-00359-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 53 al 55 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 660 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Civil
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL EL OASIS DE COMFANDI II ETAPA- contra LUZ MARINA TOVAR. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1605

RADICADO: 17-2013-00066-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que en escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL EL OASIS DE COMFANDI II ETAPA- contra LUZ MARINA TOVAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

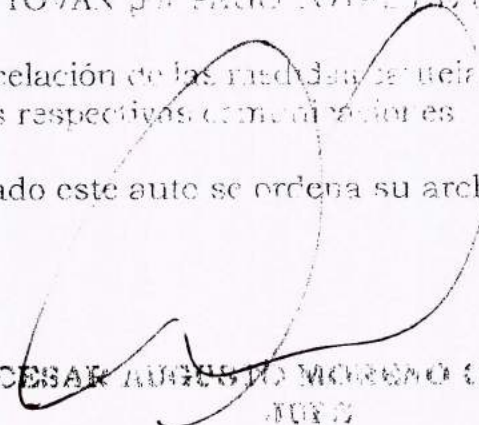
DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL EL OASIS DE COMFANDI II ETAPA- contra LUZ MARINA TOVAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE.


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

4 MAY 2016, sien

de las doce (12) en la

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1606
RAD: 09-2015-00269-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 66 al 77 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por RF ENCORE S.A.S. - contra ANCIZAR GARCIA SANCHEZ. Sirvase proveer.

A LA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1608
RADICADO: 26-2010-00238-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que en escrito presentado por la apoderada general de la parte demandante Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RF ENCORE S.A.S - contra ANCIZAR GARCIA SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial.

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RF ENCORE S.A.S. - contra ANCIZAR GARCIA SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos - títulos valores base de la acción ejecutiva a favor de la parte demandada.

4. **ORDENAR** la elaboración y entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso a la parte demandada.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordene su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado M. de hoy
- 4 MAY 2016
do las 8:00 A.M. se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 24-2013-00127-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora, solicita se oficie a los Juzgados a los cuales ha solicitado el embargo de remanentes a fin de que informen el estado actual del proceso y además la copia de la diligencia de secuestro debidamente diligenciada.

Ahora bien de la revisión del expediente se observa que a folio 16 del C-2 reposa el oficio 715 de fecha 14 de marzo de 2013, mediante el cual se nos informa que la solicitud de remanentes NO SURTE EFECTOS ALGUNO en razón a lo anterior no es posible acceder a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2012-00131-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

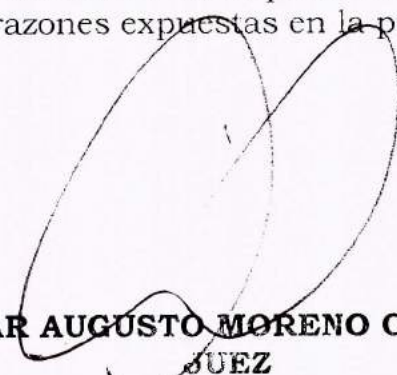
Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el numeral 2º del auto de fecha 05 de abril de 2016, no tienen concordancia con el contenido del auto, se procederá a dejar sin efectos el mencionado numeral. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

DEJAR SIN EFECTOS el numeral 2 de la parte dispositiva del auto de fecha 05 de abril de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 6048 de hoy
4 MAY 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 03-2014-00456-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

El 21 de abril de 2016, se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 62) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 342 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 009-2013-00128-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

El 21 de abril de 2016, se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 50) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2012-00155-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio que trata el auto de fecha 28 de abril de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

4 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de abril de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso para impulso de ejecución.
Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 017-2015-00272-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 33
Proveniente de la Secretaria de Gobierno, para que obren y conste dentro
del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha 04-05-16, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2008-00554-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-1973 a fin de que se pueda surtir la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 26 de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
4 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2013-00495-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-1433 a fin de que se pueda surtir la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 23 de junio de 2015.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
4 MAY 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCOOMEVA- contra ALEXANDER GIOVANNI RANGEL COBO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1607

RADICADO: 28-2012-00525-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que en escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOOMEVA- contra ALEXANDER GIOVANNI RANGEL COBO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOOMEVA- contra ALEXANDER GIOVANNI RANGEL COBO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas cancelaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

- 4 MAY 2016 - a las 8:00 A.M. se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2012-00480-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-01154 que trata el auto de fecha 22 de mayo de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

4 MAY 2016

do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2009-00391-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-0633 que trata el auto de fecha 24 de abril de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
- 4 MAY 2016, si en
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2013-00234-00

EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio que trata el auto de fecha 13 de mayo de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

14 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2009-00333-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-2861 que trata el auto de fecha 12 de noviembre de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. CC de hoy

4 MAY 2016

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2015-00508-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 07-2014-00887-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

El 21 de abril de 2016, se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 67) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 05-2015-00550-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

El 21 de abril de 2016, se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 50) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

L80

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2014-00300-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-1678 a fin de que se pueda surtir la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 04 de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
- 4 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2011-00173-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que de la revisión del poder obrante a folio 1, se observó que el apoderado carece de la facultad de recibir, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

4 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 014-2007-00398-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El señor JAIME ARCOS BARAJAS, designado como perito evaluador en el proceso de la referencia allegó escrito solicitando requerir a la parte a fin de que provea lo referente a los honorarios de experticia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el escrito allegado por el perito designado por el despacho, para que obre y conste.
2. Por ser procedente se autoriza el pago de honorarios de gastos de la pericia solicitado por el perito JAIME ARCOS BARAJAS, por la suma de \$ 200.000=, conforme lo dispuesto en el Art. 364 Numeral 2 del C.G. del Pi.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MOLINO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5-4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: 2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2012-00626-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación manifestando que la obligación ha sido cancelada en su totalidad con base en unos pagos que se le han descontado.

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que a folio 99, la apoderada de la parte actora manifiesta que con la entrega de los títulos judiciales se proceda a la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ahora bien de la revisión de ambas solicitudes se pudo observar que no aportan la liquidación del crédito no dando así cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 del C.G. del P., por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a resolver las solicitudes de terminación, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 46 de hoy
4 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2011-00228-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la Carrera 24 Bis No.2 OESTE -130 B/san Fernando que se identifica con el número de predio No-G001500300000 y M.L.370-445117. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2010-00065-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Diecisiete Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, para que expidan el correspondiente certificado donde se encuentre la descripción del bien objeto del proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral con la dirección y nomenclatura actual del predio cuya matrícula inmobiliaria es 370-702967 de la oficina de registro de instrumentos públicos ubicado en la carrera 26 J-4 No.124-56, el cual aparece con ficha catastral No. 760010100139700120008000000008.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

4 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes del auto anterior
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2013-00647-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

En virtud al oficio proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, mediante el cual solicita se expida constancia relativa a la existencia o no de remanentes y a la aclaración del NIT de la entidad demandante, el Despacho Judicial,

DISPONE:

LIBRESE OFICIO al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, informándole que de la revisión del expediente se pudo observar que no existe ninguna solicitud de remanentes y que el número del NIT de la entidad demandante COOPERATIVA COMULTIGAS corresponde al No.830027130-8.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 31-2013-00310-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al secuestre señor CARLOS MARIO BOLAÑOS SALAS a fin de que comparezca al Despacho a posesionarse del cargo encomendado. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2009-00302-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Banco Agrario con la relación de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 26-2007-00915-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, se procederá a adicionar al auto de fecha 26 de enero de 2016, la solicitud que se observa en el numeral 3 del escrito de terminación. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. ADICIONAR al auto que de fecha 26 de enero de 2016 (folio 172), que se decreta la cancelación de la hipoteca que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar el demandado a favor de ARTURO ALEJANDRO DIAZ VEGA la cual fue realizada mediante la escritura pública N° 0564 otorgada el 15-02-2007 ante la Notaria 9 de Cali, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-515990. Por la secretaria se remitirá el correspondiente exhorto para que se cancele la inscripción.

2. POR SECRETARIA procédase a expedir copias auténticas de la escritura y el pagare a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
4 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS adelantado por BANCO COOMEVA S.A.- contra MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL Y DANIEL STEVEN HURTADO DIAZ, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de remanentes solicitada por parte del Juzgado 19 Civil Municipal ya fue cancelada tal como se puede observar a folio 138. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1609
RADICADO: 23-2015-00299-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

En atención a la constancia secretarial, observa el Despacho que en escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA S.A.- contra MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL Y DANIEL STEVEN HURTADO DIAZ por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA S.A.- contra MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL Y DANIEL STEVEN HURTADO DIAZ por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS, hasta el 30 de enero 2016.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos originales pagare No.01077027446-00 y 01077027436, de la escritura pública No.3853 de noviembre 5 de 2010, de la notaria 18 del circulo de Cali y se ordene la entrega a la apoderada de la parte demandante de los mismos.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy
4 MAY 2015, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1579
RAD: 004-2012-00759-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

En consideración a la liquidación presentada por la parte ejecutante a folios (68 a 72), frente a la cual habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito a la parte demandada, y a pesar de que ésta no fue objetada por el ejecutado, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el art. **446 del C.G.P.**, el despacho encuentra la necesidad de modificarla en atención que respecto de la tasa aplicada al interés de mora y durante el periodo de cobro superan siempre el tope máximo legal permitido, y con concordancia a la ley 45 de 1990 art. 64 y el Decreto 519/2007 *“En las operaciones activas de crédito, para todos los efectos legales relativos a los intereses e independientemente de la naturaleza jurídica del acreedor, deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el **respectivo periodo...**”*, es decir una tasa variable de acuerdo a cada periodo.

De otro lado en el mismo escrito, la apoderada de la parte demandante solicita se cancele el embargo existente sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-765115, ubicado en el Municipio de Dagua-Valle, y a su vez pide la adjudicación del mismo, siendo esta petición incongruente, por lo tanto antes de resolver sobre la misma, se requiere a la apoderada para que aclare su petición en el sentido de que indique a este despacho si lo que desea es que se siga con el proceso de embargo para que posteriormente sea rematado el bien inmueble objeto de la Litis o si por el contrario desea que se levanten las medidas de embargo del bien en cita.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CHEQUE No. 099320

CAPITAL		
VALOR		\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-jul-12
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	31,29	
FECHA DE CORTE		14-abr-16
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	28,76	
TIEMPO DE MORA	1363	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
	\$
INTERESES	110.683,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.976.383
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 4.976.383
DEUDA TOTAL	\$ 9.976.383

CHEQUE No. 099319

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-ago-12
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	31,29	
FECHA DE CORTE		14-abr-16
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	28,76	
TIEMPO DE MORA	1333	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
	\$
INTERESES	110.683,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.861.883
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 4.861.883
DEUDA TOTAL	\$ 9.861.883

PAGARÉ No. P-75062013

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-dic-08
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	31,53	
FECHA DE CORTE		14-abr-16
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	28,76	
TIEMPO DE MORA	2639	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	~ 2,31
	\$
INTERESES	254.100,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 40.534.780
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 22.000.000
SALDO INTERESES	\$ 40.534.780
DEUDA TOTAL	\$ 62.534.780

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ASI:

1. CHEQUE No. 099320 POR \$ 9.976.383
2. CHEQUE No. 099319POR \$ 9.861.883
3. PAGARÉ No. P-75062013 \$ 62.534.780 SON: OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.373.046).

En mérito de lo anterior expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.373.046)**, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, razón por la cual se aprueba la anterior liquidación.
3. **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare su petitoria, según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CADABO ENRIQUEZ
Ana Gabriela Caded Enrquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1576
RAD: 015-2014-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

En consideración a la liquidación presentada por la parte ejecutante a folios (64 a 65), frente a la cual habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito a la parte demandada, y a pesar de que ésta no fue objetada por el ejecutado, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el art. **446 del C.G.P.**, el despacho encuentra la necesidad de modificarla en atención que respecto de la tasa aplicada al interés de mora y durante el periodo de cobro superan siempre el tope máximo legal permitido, y con concordancia a la ley 45 de 1990 art. 64 y el Decreto 519/2007 *“En las operaciones activas de crédito, para todos los efectos legales relativos a los intereses e independientemente de la naturaleza jurídica del acreedor, deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el **respectivo periodo...**”*, es decir una tasa variable de acuerdo a cada periodo.

Por ende, la liquidación quedara así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL		
VALOR		\$ 23.464.539

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		21-feb-14
DÍAS	9	
TASA EFECTIVA	29,48	
FECHA DE CORTE		15-mar-16
DÍAS	-15	
TASA EFECTIVA	28,76	
TIEMPO DE MORA	744	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 153.458,09

mar-14	19,65	29,48	2,18	\$664.985,04	\$ 23.464.539,00	\$ 511.526,95
abr-14	19,63	29,45	2,17	\$ 1.174.165,54	\$ 23.464.539,00	\$ 509.180,50
may-14	19,63	29,45	2,17	\$ 1.683.346,03	\$ 23.464.539,00	\$ 509.180,50
jun-14	19,63	29,45	2,17	\$ 2.192.526,53	\$ 23.464.539,00	\$ 509.180,50
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 2.694.667,66	\$ 23.464.539,00	\$ 502.141,13
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 3.196.808,80	\$ 23.464.539,00	\$ 502.141,13
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 3.698.949,93	\$ 23.464.539,00	\$ 502.141,13
oct-14	19,17	28,76	2,13	\$ 4.198.744,61	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 4.698.539,29	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 5.198.333,98	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
ene-15	19,17	28,76	2,13	\$ 5.698.128,66	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
feb-15	19,17	28,76	2,13	\$ 6.197.923,34	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
mar-15	19,17	28,76	2,13	\$ 6.697.718,02	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
abr-15	19,17	28,76	2,13	\$ 7.197.512,70	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
may-15	19,17	28,76	2,13	\$ 7.697.307,38	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
jun-15	19,17	28,76	2,13	\$ 8.197.102,06	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
jul-15	19,17	28,76	2,13	\$ 8.696.896,74	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
ago-15	19,17	28,76	2,13	\$ 9.196.691,42	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
sep-15	19,17	28,76	2,13	\$ 9.696.486,10	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
oct-15	19,17	28,76	2,13	\$ 10.196.280,78	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
nov-15	19,17	28,76	2,13	\$ 10.696.075,46	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
dic-15	19,17	28,76	2,13	\$ 11.195.870,14	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
ene-16	19,17	28,76	2,13	\$ 11.695.664,82	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
feb-16	19,17	28,76	2,13	\$ 12.195.459,50	\$ 23.464.539,00	\$ 499.794,68
mar-16	19,17	28,76	2,13	\$ 12.695.254,19	\$ 23.464.539,00	\$ 249.897,34

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 12.445.357
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 23.464.539
SALDO INTERESES	\$ 12.445.357
DEUDA TOTAL	\$ 35.909.896